SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 023 - 2020-07.00

Lima, 19 de octubre del 2020

VISTO

El Memorando Nº 372-2020-07.06, de fecha 14 de octubre de 2020, del Asesor en Sistemas e Informática, el Informe Nº 1351-2020.07.05, de fecha 15 de octubre de 2020, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y el Informe 390-2020.03.01 de fecha 18 de octubre de 2020, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 29 de julio de 2020, la Plataforma del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco Perú Compras emite la proforma presupuestada con el proveedor ganador, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00;

Que, Con fecha 03 de agosto de 2020, la Plataforma del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, genera las Órdenes de compra marco a favor del proveedor PROYECTEC E.I.R.L, conforme al siguiente detalle:

ZONALES DE ENTREGA	Orden de Compra de SENCICO	Orden de Compra de Perú Compras	Monto contractual	Plazo de entrega - Inicio	Plazo de entrega - Final
Chiclayo	86-2020	OCAM 2020-179-1075-1	S/ 22,836.61	10.08.2020	07.10.2020
Cusco	88-2020	OCAM 2020-179-1076-1	S/ 22,846.61	10.08.2020	07.10.2020
Huancayo	89-2020	OCAM 2020-179-1077-1	S/ 7,612.20	10.08.2020	07.10.2020
Piura	90-2020	OCAM 2020-179-1078-1	S/ 7,612.20	10.08.2020	07.10.2020
Apurímac	91-2020	OCAM 2020-179-1080-1	S/ 3,806.10	10.08.2020	07.10.2020
Cajamarca	92-2020	OCAM 2020-179-1081-1	S/ 3,806.10	10.08.2020	07.10.2020
Arequipa	95-2020	OCAM 2020-179-1084-1	S/ 19,030.51	10.08.2020	07.10.2020

Que, mediante Carta Nº 83, Nº 84, Nº 85, Nº 86, Nº 87, Nº 88 y Nº 91 -2020-PROYECTEC, de fecha 12 de octubre de 2020, respectivamente, la empresa PROYECTEC E.I.R.L solicita ampliación de plazo de la Orden de Compra Nº 86-2020, Nº 88-2020, Nº 89-2020, Nº 90-2020, Nº 91-2020, Nº 92-2020, y Nº 95-2020, respectivamente, debido a atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;

Firmado digitalmente por:
MANCO SILVA Marcos
Augusto FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/10/2020 10:52:38-0500

Firmado digitalmente por:
VARAS GRAUS Roger Hector
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/10/2020 12:17:14-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";*

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, señala:

> *"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*
> *158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*
> *158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

Que, en el presente caso, mediante Carta Nº 83-2020-PROYECTEC, Carta Nº 84-2020-PROYECTEC, Carta Nº 85-2020-PROYECTEC, Carta Nº 87-2020-PROYECTEC, Carta Nº 88-2020-PROYECTEC, Carta Nº 91-2020-PROYECTEC y Carta Nº 86-2020-PROYECTEC, de fecha 12 de octubre de 2020, el contratista PROYECTEC E.I.R.L. solicita ampliación de plazo, señalando que el proveedor OK COMPUTER EIRL, indicó que las computadoras portátil LENOVO THINKPAD E15, llegarán después de la fecha programada, a los almacenes de Lima- Perú, debido a que el fabricante ha tenido un retraso en la producción por falta de abastecimiento de los paneles de pantalla, por las restricciones en el tránsito de bienes por el motivo de COVID-19, esta pandemia, conllevó a que las fábricas estén limitadas y trabajando en un 60% de su capacidad; en consecuencia, por la causal de un hecho sobreviniente debidamente comprobado que género el atraso o paralización en la ejecución de la prestación, solicita ampliación de para las Órdenes de Compra N° 86-2020, N° 88-2020, N° 89-2020, N° 90-2020, N° 91-2020, N° 92-2020 y N° 95-2020, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

Zonales de entrega	Orden de Compra de SENCICO	Orden de Compra de Perú Compras	Documento enviados	Plazo de ampliación
Chiclayo	86-2020	OCAM 2020-179-1075-1	1. Orden de Compra PY 0020-140, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL, 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2377, emitido por Computer EIRL	05 días calendarios

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

			5. Guía de Remisión Remitente Nº 001-923, emitido por Proyectec EIRL	
Cusco	88-2020	OCAM 2020-179-1076-1	1. Orden de Compra PY 0020-137, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL, 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2386, emitido por Computer EIRL 5. Guía de Remisión Remitente Nº 001-940, emitido por Proyectec EIRL	02 días calendarios
Huancayo	89-2020	OCAM 2020-179-1077-1	1. Orden de Compra PY 0020-142, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL, 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2378, emitido por Computer EIRL 5. Guía de Remisión Remitente Nº 001-924, emitido por Proyectec EIRL	02 días calendarios
Piura	90-2020	OCAM 2020-179-1078-1	1. Orden de Compra PY 0020-145, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2380, emitido por Computer EIRL 5. Guía de Remisión Remitente Nº 001-930, emitido por Proyectec EIRL	02 días calendarios
Apurímac	91-2020	OCAM 2020-179-1080-1	1. Orden de Compra PY 0020-143, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2387, emitido por Computer EIRL Guía de Remisión Remitente Nº 001-937, emitido por Proyectec EIRL	05 días calendarios
Cajamarca	92-2020	OCAM 2020-179-1081-1	1. Orden de Compra PY 0020-141, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2385, emitido por Computer EIRL Guía de Remisión Remitente Nº 001-939, emitido por Proyectec EIRL	02 días calendarios

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Arequipa	95-2020	OCAM 2020-179-1084-1	1. Orden de Compra PY 0020-136, de fecha 06.08.2020, dirigido a OK Computer EIRL 2. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por Computer EIRL 3. Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitido por LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUCURSAL DEL PERU, 4. Guía de Remisión Remitente Nº 0030-2383, emitido por Computer EIRL Guía de Remisión Remitente Nº 001-935, emitido por Proyectec EIRL	05 días calendarios

Que, mediante Memorando Nº 372-2020-07.06, de fecha 14 de octubre de 2020, el Asesor en Sistemas e Informática, señala que no corresponde aprobar la ampliación de plazo de las Ordenes de Compra N° 86-2020, N° 88-2020, N° 89-2020, N° 90-2020, N° 91-2020, N° 92-2020 y N° 95-2020, porque las enmendaduras de los documentos que se visualizan, no pueden ser tomados como sustentos, asimismo, no ha demostrado que los documentos fueron arribados a Perú, en la fecha indicada por el contratista;

Que, mediante Memorando Nº 1351-2020.07.05, de fecha 15 de octubre de 2020, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 y 162.5 de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo lo manifestado por el Asesor de Sistemas e Informática del SENCICO, no corresponde aprobar la ampliación al plazo solicitada por la empresa PROYECTEC E.I.R.L.;

Que, en relación a la solicitud de ampliación de plazo, considerando los pronunciamientos del Asesor en Sistemas e Informática, en calidad de área usuaria, y del Departamento de Abastecimientos; corresponde precisar que las solicitudes de ampliación de plazo nacen a solicitud del contratista y son medidas excepcionales aprobadas por la Entidad, a tales efectos, el contratista debe cumplir con los elementos que la normativa establece para que la Entidad puedan aprobar dicha solicitud;

Que, en este sentido, corresponde verificar si la solicitud de ampliación de plazo se presentó dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, conforme establece la norma; de la documentación obrante en autos, se advierte que el contratista PROYECTEC E.I.R.L., a través de la Carta Nº 83-2020-PROYECTEC, Carta Nº 84-2020-PROYECTEC, Carta Nº 85-2020-PROYECTEC, Carta Nº 87-2020-PROYECTEC, Carta Nº 88-2020-PROYECTEC, Carta Nº 91-2020-PROYECTEC y Carta Nº 86-2020-PROYECTEC, señala que con fecha 06 de octubre de 2020, ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización, porque su proveedor OK Computer EIRL, entregó los bienes materia de la presente contratación, conforme se acredita en la Guía de Remisión y demás documentos emitidos por dicha empresa;

Que, respecto de la Carta Nº 83-2020-PROYECTEC, Carta Nº 85-2020-PROYECTEC y de la Carta Nº 86-2020-PROYECTEC, adjunta las siguientes Guías de Remisión:

OK COMPUTER E.I.R.L.
Calidad y Tecnología a su Alcance
Venta de Computadoras - Suministros Partes y Piezas - Servicio Técnico
Of. Lima: Cal. las Castañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima
Almacén: Mza. A Lote. 03 Apv. Vimcoop Samegua, Mariscal Nieto - Moquegua
Of. Principal: Mz. M Lt. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - ILo - ILo ☎ 053-484354
Of. Arequipa: Cal. condesuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa
E-mail: contacto@okcomputer.com.pe / web: www.okcomputer.com.pe
R.U.C. 20519865476
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
0030- Nº 002377
Fecha Emisión: 06/10/20
PUNTO DE PARTIDA: OK computer
Dirección: Calle las Castañitas 127 Urb. El Palomar
R.U.C.: 205198[illegible]
Fecha de Traslado: 06/10/20
PUNTO DE LLEGADA:
Razón Social: Proyectec E.I.R.L.
Dirección: Cal. Coronel Leoncio Prado 615 Urb. El Pavero
R.U.C.: 20600257286
Transportista:
R.U.C.:
Marca de Vehículo:
N° Licencia:
Placa N°:

OK COMPUTER E.I.R.L.
Calidad y Tecnología a su Alcance
Venta de Computadoras - Suministros Partes y Piezas - Servicio Técnico
Of. Lima: Cal. las Castañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima
Almacén: Mza. A Lote. 03 Apv. Vimcoop Samegua, Mariscal Nieto - Moquegua
Of. Principal: Mz. M Lt. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - ILo - ILo ☎ 053-484354
Of. Arequipa: Cal. condesuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa
E-mail: contacto@okcomputer.com.pe / web: www.okcomputer.com.pe
R.U.C. 20519865476
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
0030- Nº 002378
Fecha Emisión: 06/10/20
PUNTO DE PARTIDA: OK computer
Dirección: Calle las Castañitas 127 Urb. El Palomar
R.U.C.: 205198[illegible]
Fecha de Traslado: 06/10/20
PUNTO DE LLEGADA:
Razón Social: Proyectec E.I.R.L.
Dirección: Cal. Coronel Leoncio Prado 615 Urb. El Pavero
R.U.C.: 20600257286

Calidad y Tecnología a su Alcance
Venta de Computadoras - Suministros Partes y Piezas - Servicio Técnico
Of. Lima: Cal. las Castañitas Nro. 127 Urb. El Palomar - San Isidro - Lima - Lima
Almacén: Mza. A Lote. 03 Apv. Vimcoop Samegua, Mariscal Nieto - Moquegua
Of. Principal: Mz. M Lt. 22 Urb. Villa del Mar - Moquegua - ILo - ILo ☎ 053-484354
Of. Arequipa: Cal. condesuyos N° 103 Urb. Municipal Arequipa - Arequipa - Arequipa
E-mail: contacto@okcomputer.com.pe / web: www.okcomputer.com.pe
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
0030- Nº 002380
Fecha Emisión: 06/10/20
PUNTO DE PARTIDA: OK computer
Dirección: Calle las Castañitas 127 Urb. El Palomar
R.U.C.: 205198[illegible]
Fecha de Traslado: 06/10/20
PUNTO DE LLEGADA:
Razón Social: Proyectec E.I.R.L.
Dirección: Cal. Coronel Leoncio Prado 615 Urb. El Pavero
R.U.C.: 20600257286

Sin embargo, de la documentación antes acotada y las alegaciones efectuadas por el contratista se advierte lo siguiente:

- En las Guías de Remisión Nº 0030-2380, 0030-2378 y 0030-2377 emitidas por la empresa OK Computer EIRL, existe enmendaduras en la fecha de emisión, lo cual vulnera el numeral 4 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia Nº 004-2003-SUNAT, Modifica el Capitulo V del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado

mediante la Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, que señala: "*Para efectos de lo señalado en los numerales 3 y 6 del artículo 174 del Código Tributario y en el presente reglamento, se considerará guía de remisión al documento que cumpla con los siguientes requisitos: (…) 4. La guía de remisión no deberá tener borrones ni enmendaduras";*

- De la Carta s/n de fecha 09.10.2020, emitida por la empresa OK Computer EIRL, se observa que los equipos requeridos habrían sido despachados el 05 de octubre de 2020, y no el 06 de octubre de 2020, conforme lo señalado por el contratista.

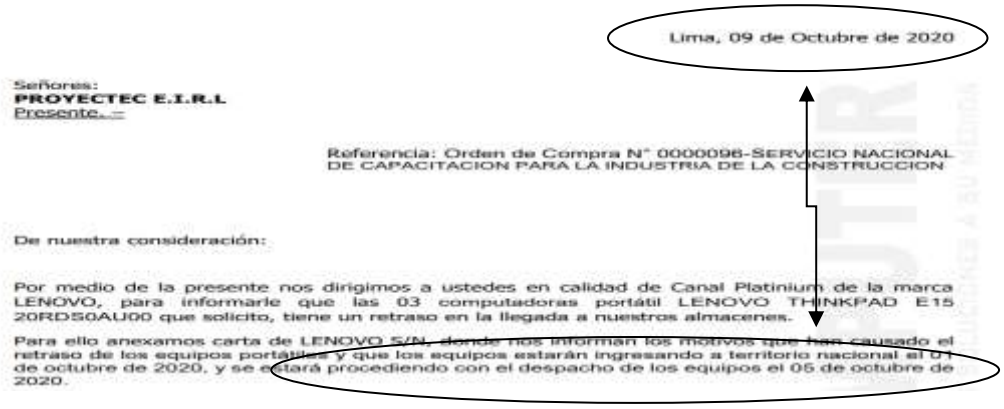

Lima, 09 de Octubre de 2020

Señores:
PROYECTEC E.I.R.L
Presente.-

Referencia: Orden de Compra N° 0000096-SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes en calidad de Canal Platinium de la marca LENOVO, para informarle que las 03 computadoras portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00 que solicito, tiene un retraso en la llegada a nuestros almacenes.

Para ello anexamos carta de LENOVO S/N, donde nos informan los motivos que han causado el retraso de los equipos portátiles y que los equipos estarán ingresando a territorio nacional el 01 de octubre de 2020, y se estará procediendo con el despacho de los equipos el 05 de octubre de 2020.

- Asimismo, la fecha de emisión de la Carta s/n emitido por la empresa OK Computer EIRL, es posterior a la fecha de comunicación de entrega de los bienes, por lo que, resulta inconsistente que dicho proveedor le curse una carta al contratista, con fecha posterior, a la fecha de la entrega de los bienes.

- Igualmente, el contratista esta relacionando el cese y el inicio del hecho generador del atraso y/o paralización, por tanto, se observa que el contratista no define en forma clara y precisa, cuando culminó el hecho generador del atraso y/o paralización.

- Finalmente, conforme lo indicado por el área usuaria, no acredita con otro medio probatorio, la fecha de ingreso a Perú, de los bienes materia de la presente contratación.

Que, consecuentemente, el contratista no acredita claramente que la solicitud de ampliación de plazo se presentó dentro de los 7 días siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por lo cual, no cumple con los supuestos establecidos en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo por tanto Improcedente las solicitudes de ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 86-2020, N° 88-2020, N° 89-2020, N° 90-2020, N° 91-2020, N° 92-2020 y N° 95-2020, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00, por Acuerdo Marco, solicitado por la empresa PROYECTEC E.I.R.L.;

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante Informe 390-2020.03.01 de fecha 18 de octubre de 2020, el Asesor Legal, emite opinión concluyendo que resulta Improcedente aprobar las solicitudes de la ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 86-2020, N° 88-2020, N° 89-2020, N° 90-2020, N° 91-2020, N° 92-2020 y N° 95-2020, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00, por Acuerdo Marco, solicitado por la empresa PROYECTEC E.I.R.L.;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 95-2019-02.00, de fecha 14 de mayo de 2019, se dispuso la delegación de facultades y atribuciones a la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas, en la materia de contrataciones referente a aprobar los documentos asociados del método especial de contratación de Acuerdo Marco;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Con el visto bueno del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y del Asesor en Sistemas e Informática.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR Improcedente las solicitudes de la ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 86-2020, N° 88-2020, N° 89-2020, N° 90-2020, N° 91-2020, N° 92-2020 y N° 95-2020, para la adquisición de las Computadoras Portátil LENOVO THINKPAD E15 20RDS0AU00, por Acuerdo Marco, solicitado por la empresa PROYECTEC E.I.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, y al Asesor en Sistemas e Informática y al proveedor PROYECTEC E.I.R.L, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3º.- **DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente (e) de la Oficina de Administración y Finanzas
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BONILLA CAIRO Angela FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2020 13:12:14-0500